



MINISTERIO DE  
HIDROCARBUROS  
Y ENERGÍAS

COPIA LEGALIZADA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 08

La Paz, 07 MAYO 2026

VISTOS:

Que el Informe AETN DAF N° 250/2026, de 15 de abril de 2026, emitido por el Responsable Financiero y el Analista de Contabilidad y Presupuesto de la AETN, Informe AETN UGE N° 70/2026 de 15 de abril de 2026, emitido por el Consultor de Apoyo en la Gestión de Planificación de la AETN, Informe AETN DAF N° 247/2026 de 15 de abril de 2026, emitido por el Responsable de Recursos Humanos de la AETN, Informe AETN-DLG N° 229/2026 de 15 de abril de 2026, emitido por el Analista Legal Oficina Central de la AETN; y todo lo que ver convino se tuvo presente;

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 165 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado, y las Ministras y los Ministros de Estado.

Que los Numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, determina entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado: la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 31 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, señala que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, deben contar con aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Bi-Ministerial.

Que el Parágrafo III de su Artículo 13 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal NB-SAP, aprobadas por el Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, dispone que la remuneración será fijada en función al valor del puesto; asimismo, determina que la información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad; quedando prohibida la creación de niveles salariales no previstos en la escala salarial aprobada.

La Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), se creó mediante Decreto Supremo N° 0071 de 9 abril de 2009 modificado por el Decreto Supremo N° 3892 de 01 de mayo de 2019, con el objeto de regular las actividades que realicen las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas en los sectores de Electricidad y Tecnología Nuclear. Es una institución



MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS  
Avenida Mariscal Santa Cruz esq. Oruro,  
Edificio Centro de Comunicaciones - Piso 12  
Teléfonos: +591 (2) 2186700



MINISTERIO DE  
HIDROCARBUROS  
Y ENERGÍAS

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS

COPIA LEGALIZADA

08



pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Hidrocarburos y Energías (MHE). Tiene el objetivo regular las actividades que realicen las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas en el sector de Electricidad y Tecnología Nuclear.

Que el Inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de Organización del Órgano Ejecutivo, de 06 de enero de 2023, establece que las Ministras y Ministros tienen entre sus atribuciones, el emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras (os) que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el Decreto Supremo N° 5516, que en su Artículo 22 (Racionalización de Gastos en el Sector Público) dispone: "En el marco de la política de austeridad las entidades del sector público deberán observar los siguientes criterios: (...) b) Las entidades y empresas públicas están obligadas a presentar un programa de racionalización de personal y la optimización de cargos, sin afectar los servicios esenciales, ni la Ley General del Trabajo; c) Reducción de gastos corrientes al mínimo necesario para la continuidad operativa."

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre 2021 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público.

Que el Artículo 8 del Reglamento para aprobación de Escalas Salariales de las entidades del Sector Público, señala que para la aprobación de la escala salarial, las entidades deben adjuntar la siguiente documentación: a) Proyecto de Resolución Bi-Ministerial refrendado o Resolución aprobada por la Máxima Instancia Legalmente Facultada, según corresponda, en el marco de la normativa vigente; b) Informe legal que establezca que la aplicación de la escala salarial propuesta no contraviene ninguna normativa vigente; c) Informe Técnico que contenga mínimamente lo siguiente: 1. Justificación Técnica de creación de ítems, crecimiento vegetativo y/o reordenamiento administrativo, según corresponda. El reordenamiento administrativo podrá incluir la eliminación y/o jerarquización de ítems, o modificación de la estructura de cargos. 2. Detalle del personal permanente, eventual y consultores individuales de línea, que permita evaluar de manera integral la cantidad de personal con que cuenta la entidad. 3. Estudio de sostenibilidad financiera que garantice el financiamiento de la escala salarial a largo plazo para fuentes diferentes al TGN; d) Escala Salarial debidamente refrendada por la Máxima Autoridad Ejecutiva (Anexo 1, 2 o 3 según corresponda), e) Planilla Presupuestaria debidamente refrendada por la Máxima Autoridad Ejecutiva (Anexo 4); f) Organigrama de la Entidad.

Que la Resolución Ministerial N° 077 de 17 de abril de 2026, emitida por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías resuelve: "**ARTÍCULO 1.- Aprobar la nueva Estructura Organizacional de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), bajo los lineamientos de racionalización y optimización de cargos establecidos en el Artículo 22 del Decreto Supremo N° 5516, que en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.**"



MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS  
Avenida Mariscal Santa Cruz esq. Oruro,  
Edificio Centro de Comunicaciones - Piso 12  
Teléfonos: +591 (2) 2186700

112 4



MINISTERIO DE  
HIDROCARBUROS  
Y ENERGÍAS

COPIA LEGALIZADA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS



CONSIDERANDO:

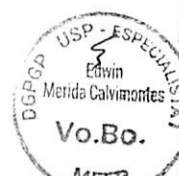
08

Que el Informe MHE-DGAA-UFIN-INF/2026-0180 de 16 de abril de 2026, emitido por la Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, concluye: "Por lo expuesto se llega a las siguientes conclusiones: 1) En el marco de

los Informes MHE-DGP-INF/2026-0045, Nota AETN1897-DAF-264/2026, de 15 de abril de 2026. Resolución AETN-INTERNA N°32/2026 de 15 de abril de 2026, Informe AETN-DLG N°229/2026 de 15 de abril de 2026, Informe AETN-DAF N°247/2026 de 15 de abril de 2026, Informe AETN-UGE N°70/2026 de 15 de abril de 2026, Informe AETN-DAF N°250/2026 de 15 de abril de 2026, referentes a la aprobación de la Escala Salarial de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) producto del Proceso de Reordenamiento Administrativo en el marco del Artículo 31 de la Ley N°. 2042 "Administración Presupuestaria" según ANEXO 1 que forma parte. 2) La reducción presupuestaria correspondiente al Grupo 10000 "Servicios Personales" se encuentra sujeta a lo dispuesto en Decreto Supremo N° 5516, conforme a la imposición de políticas de Estado orientadas a la implementación de una política de austeridad. Esta determinación ha generado una afectación directa en la disminución de personal, aspecto que resulta inevitable ante el cumplimiento estricto de la normativa vigente. No obstante, con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por el citado decreto supremo, se eleva el presente informe para los fines consiguientes".

Que el Informe MHE-DGP-INF/2026-0045 de 17 de abril de 2026, elaborado por la Dirección General de Planificación del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, cual concluye: "Basado exclusivamente en el contenido del documento de la AETN y en observancia de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Supremo N° 5516, se concluye que: \* La planificación de la AETN se encuentra articulada de manera directa con su propuesta de estructura institucional, lo que permite una fiscalización diferenciada y especializada a través de sus áreas y unidades organizacionales. \* Las medidas adoptadas, enmarcadas en criterios de austeridad y uso eficiente de los recursos públicos, junto con la actualización de la escala salarial, fortalecen la gestión por resultados al asegurar coherencia entre funciones, recursos humanos y objetivos institucionales, sin afectar el cumplimiento de metas y garantizando una ejecución eficiente y sostenible".

Que el Informe Jurídico MHE-DGAJ-UGJ-INF/2026-0149 de 17 de abril de 2026, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye: "De conformidad a lo expuesto, se concluye que la solicitud de aprobación de la nueva estructura organizacional y escala salarial de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) es viable, toda vez que constituye un cumplimiento obligatorio del Artículo 22 del Decreto Supremo N° 5516, orientado a la racionalización del gasto público y la optimización de la estructura organizacional del Estado al no contravenir ninguna normativa en actual vigencia. Asimismo, se señala que, en el marco del inciso II) del Artículo 50 del Decreto Supremo N° 4857, corresponde que este Ministerio apruebe la estructura organizacional. Posteriormente, al haberse dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución Ministerial N° 386 (Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales), corresponde la emisión de la Resolución Bi-Ministerial que apruebe la escala salarial, para su posterior remisión y formalización ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas".



MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS  
Avenida Mariscal Santa Cruz esq. Oruro,  
Edificio Centro de Comunicaciones - Piso 12  
Teléfonos: +591 (2) 2186700

COPIA LEGALIZADA



MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



POR TANTO:

08

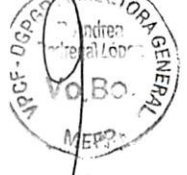
Los señores Ministros de Hidrocarburos y Energías y de Economía y Finanzas Públicas, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas en la normativa vigente:

RESUELVEN:

PRIMERO.- APROBAR la Escala Salarial de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), constituida por 97 ítems, distribuido en 15 niveles salariales, con un costo mensual de Bs1.235.900.- (Un Millón Doscientos Treinta y Cinco Mil Novecientos 00/100 Bolivianos), financiados con Fuente y Organismo Financiador 41-111 "Transferencias del Tesoro General de la Nación - TGN", que en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Bi-Ministerial.

SEGUNDO.- En observancia a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la correcta aplicación de la escala salarial y la ejecución del grupo 10000 "Servicios Personales", es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, a cuyo efecto deberá cumplir las normas legales vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Handwritten signature of José Gabriel Espinoza Yáñez, Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

Handwritten signature of Marcelo Blanco Quintanilla, Ministro de Hidrocarburos y Energías, Estado Plurinacional de Bolivia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, Elmer Morales Günsbert Mamani, Encargado de Archivo Legal, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS | Avenida Mariscal Santa Cruz esq. Oruro. Edificio Centro de Comunicaciones - Piso 12 | Teléfonos: +591 (2) 2186700



MINISTERIO DE  
HIDROCARBUROS  
Y ENERGÍAS

**COPIA LEGALIZADA**

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS



08

**ANEXO**  
**ESCALA SALARIAL**  
(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD 314 Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear  
FUENTE 41 Transferencias TGN  
ORGANISMO 111 Tesoro General de la Nación  
GASTO CORRIENTE

Categoría	Nivel Salarial	Denominación del Puesto	Nº Items	Sueldo o Haber Mensual	Costo Mensual
SUPERIOR	1	Director Ejecutivo	1	20.200	20.200
EJECUTIVO	2	Directores de Area	6	18.800	112.800
	3	Jefes de Unidad I	10	17.000	170.000
	4	Jefes de Unidad II/Responsable I	12	15.700	188.400
OPERATIVO	5	Profesional I/Responsable II	3	14.900	44.700
	6	Profesional II	16	14.200	227.200
	7	Profesional III	5	13.700	68.500
	8	Profesional IV	7	12.000	84.000
	9	Profesional V	16	10.500	168.000
	10	Profesional VI/ Técnico I	6	9.500	57.000
	11	Técnico II	4	8.000	32.000
	12	Técnico III	1	7.000	7.000
	13	Técnico IV	6	6.000	36.000
	14	Administrativo I	3	5.500	16.500
	15	Administrativo II	1	3.600	3.600
<b>TOTAL NUMERO DE ITEMS</b>			<b>97</b>		
<b>TOTAL COSTO MENSUAL</b>					<b>1.235.900</b>
<b>TOTAL COSTO ANUAL</b>					<b>14.830.800</b>



Marcelo Blanco Quintanilla  
MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍAS  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Jaime Esvaldo Coronado Quintanilla  
VICEMINISTRO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

P. Andrea Bedregal López  
DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA  
VICEMINISTERIO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

**MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS**  
Avenida Mariscal Santa Cruz esq. Oruro,  
Edificio Centro de Comunicaciones - Piso 12  
Teléfonos: +591 (2) 2186700